



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 400 -2011 - GRC-GRDE

Callao, 29 NOV. 2011

**VISTO,**

El Expediente de Transferencia de la función N) del Artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2010-PCM y al Decreto Supremo Nº 115-2010-PCM y;

### CONSIDERANDO:

Que, según la Partida Registral Nº P01135948 de los Registros Públicos del Callao se puede advertir que el área de terreno de 0.1387 HA, se encuentra inscrito como Predio Rural ubicado en el Parque Porcino I Código Catastral 8\_2708680\_007601 Proyecto Parque Porcino Callao Valle Chillón, teniendo como Titular al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2006, modificado por el Decreto Supremo Nº 076-2006-PCM, incorporándose dentro de las funciones sectoriales del Ministerio de Agricultura a ser transferidas a favor de los Gobiernos Regionales, entre otras, la consignada en el literal n) del artículo 51º de la precitada Ley Orgánica.

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 088-2008-PCM, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de COFOPRI, efectuar la transferencia de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, con exclusión de las competencias administrativas asumida por COFOPRI, dentro del marco del Régimen Temporal dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1089.

Que, según lo dispuesto por la tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1089, las competencias en materia de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, que viene ejerciendo COFOPRI, pueden ser transferidas a los Gobiernos Regionales inclusive dentro del plazo de vigencia del régimen temporal y extraordinario previsto en la referida norma legal.



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 51° señala que *“son funciones en materia agraria: n). Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)”*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, del 13 de mayo del 2011, establece que a partir de la fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida en el inciso n) del artículo 51ª de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria.

Que, en virtud a lo señalado, el 31 de marzo de 2011, se suscribe el Acta de entrega y recepción de funciones sectoriales y recursos, de los ministerios de Agricultura y Vivienda, Construcción y Saneamiento al Gobierno Regional del Callao, en materia agraria, en la cual se señala que la documentación sustentatoria será entregada conforme al acta respectiva, a fin de llevar a cabo la ejecución de las funciones asumidas por el Gobierno Regional del Callao.

Que, por lo antes expuesto, corresponde disponer la inscripción a nombre del Gobierno Regional del Callao, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01135082 del Registro de Predios del Callao, quien tiene como Titular Registral a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura.

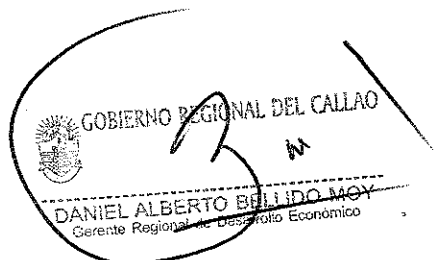
Que, en aplicación de las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril de 2009 y lo dispuestos en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo de 2008, y en atención al Informe N° 201-2011-GRC-GRDE-OAP, de fecha 23 de Noviembre de 2011, visado de la Oficina de Agricultura y de Producción;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** INSCRIBIR a nombre del Gobierno Regional del Callao el predio rural de 0.1387 HA, ubicado en el Parque Porcino I Código Catastral 8\_2708680\_007601 Proyecto Parque Porcino Callao Valle Chillón, inscrito en la Partida Electrónica N° P01135948 del Registro de Predios del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consentida que quede la presente Resolución se dispone inscribir la presente en los Registros de Predios del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANIEL ALBERTO BELLIDO MOY  
Gerente Regional de Desarrollo Económico